Ficha	TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro
Código	TRA050
Versión	V1.1
Sector	Transporte

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución de vehículo de combustión que haya estado en posesión de su titular por más de un año, por un vehículo eléctrico puro:

- nuevo o
- de primera matriculación anterior al 25 de enero de 2023 que no haya sido generador de ahorros del sistema CAE.

Solo se considerarán las categorías M (turismos y autobuses), N (furgonetas y camiones), L, por adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing o renting de vehículos matriculados a nombre del propietario inicial del ahorro, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

## 2. REQUISITOS

Esta ficha no establece requisitos específicos, lo que en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente.

## 3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \left(\frac{(CVA \cdot f) - CVN}{100 \text{ km}}\right) \cdot L$$

Donde:

CVA Consumo a los 100 km del vehículo antiguo¹ Litro

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver anexo II.

CVN L	f = 10 kWh/litro diésel f = 9,19 kWh/litro gasolina f = 7,16 kWh/litro GLP f = 13,33 kWh/kg gas natural <sup>3</sup> Consumo a los 100 km del vehículo nuevo <sup>1</sup> kWh  Kilometraje promedio anual <sup>4</sup> km / año									
AE <sub>TOTAL</sub>	Ahorro anual de energía final total							kWh/año		
4. RESULTADO DEL CÁLCULO										
CVA	f	CVN		L		АЕтота	L	Di		
Di	Durac	rión indica	tiva d	le la actuacio	ón⁵		años			
Fecha inicio actuación										
Fecha fin actuación										
Representante del solicitante										
NIF/NIE										
Firma electrónica										

kWh / litros

Factor de conversión de litros a kWh<sup>2</sup>:

## 5. DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.

f

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dato publicado por IDAE.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver anexo III.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio de la persona técnica responsable.

- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.
  - 3. Facturas justificativas<sup>6</sup> de la adquisición.
  - 4. Ficha técnica del vehículo antiguo.
- 5. Documento justificativo que acredite la propiedad del vehículo antiguo durante más de un año. Se considerará válido alguno de los siguientes:
  - a) El permiso de circulación o
  - b) El último recibo del impuesto IVTM.
- 6. Documento justificativo que acredite que el vehículo ya no está en propiedad. Se considerará válido alguno de los siguientes:
  - a) El certificado de achatarramiento o
  - b) La solicitud del cambio de titularidad registrada en la Dirección General de Tráfico del vehículo sustituido.

En los casos en que no aparezca especificado en la base de datos del IDAE o en la ficha el consumo del vehículo, aportar el documento de homologación técnica que acredite el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.